

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 33



martes, 18 de febrero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-033

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo en Medina de Pomar (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de sustitución de apoyo para elevación de vano por ampliación de nave en calle Valle del Rudrón, 7 (Burgos). Expte: ATLI/28.930

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Lista provisional de admitidos y excluidos y plazo de subsanación de errores de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de bibliotecario

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Anulación de la totalidad de las bases y de la convocatoria del concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de técnico de Administración General

8



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro	
Cuenta general del ejercicio de 2019	9
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	10
AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	11
AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	12
AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	14
AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	15
AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA	
Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.164	17
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	18
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Reconocimiento de dedicación exclusiva del primer teniente de alcalde	20
Periodicidad bimensual de diversas comisiones informativas	21
Nombramiento de los representantes de esta Corporación municipal en diversos órganos colegiados	22
Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ella	23
AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	25
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	26
JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	28
Cuenta general del ejercicio de 2019	29



sumario

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Prórroga del coto privado de caza BU-10.581 31

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 35

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

Cuenta general del ejercicio de 2019 36

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 504/2019 38

Procedimiento ordinario 510/2019 40

Despido objetivo individual 409/2019 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 500/2019 44

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE MARMELLAR DE ABAJO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.940 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-1222.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de enero de 2020, se otorga a José María Fernández García la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen derecha del río Trueba (9010503), en Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,616 l/s, destinado al riego de 1,19 hectáreas, en el polígono 505, parcela 444 y en las parcelas urbanas 0034112VN6503S0001RP y 0034113VN6503S0001DP del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 4 de febrero de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de sustitución de apoyo n.º 27 para elevación de vano 20178-27 de línea A.T. 45 KV «Burgos-Escalada» por ampliación de nave en calle Valle del Rudrón, 7 en el municipio de Burgos. Expediente: ATLI/28.930.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 18 de diciembre de 2019 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del expediente al Ayuntamiento, que aporta licencia municipal para la ejecución de la instalación otorgada con fecha 18 de noviembre de 2019.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta del técnico del Servicio competente, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Sustitución del apoyo n.º 27 de línea eléctrica aérea de A.T. 45 kV n.º 3008-73 «Burgos-Escalada» (S.T. «Burgos») por nuevo apoyo de mayor altura de celosía de perfiles metálicos para permitir ampliación de nave industrial en calle Valle del Rudrón, 7, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, en Burgos.

– No se proyecta nuevo trazado ni tendido de conductor, sólo se reamarrará el conductor existente LA-95 en una longitud de 289 m entre los apoyos existentes n.º 20178 y n.º 22991.

– Desmontaje de 1 apoyo de hormigón HV-630 y 1 cruceta metálica.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Expediente 2019/0000442L. Convocatoria y pruebas selectivas de acceso.

Con fecha 3 de febrero de 2020, por la Alcaldía Presidencia, se ha adoptado la resolución administrativa n.º 2020/00000240 del siguiente tenor literal:

Primero. – Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de bibliotecario en los siguientes términos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TIT.	AUTOB.	ADMISIÓN
ALONSO GONZÁLEZ	DANIEL	****6269J	NO	0	EXCLUIDO
ARROYO VÁZQUEZ	NATALIA	****1865X	SÍ	14	SÍ
ASENSIO CALVO	MARÍA JEZABEL	****4591Y	SÍ	0	SÍ
BARTOLOMÉ SAN MIGUEL	ALMUDENA	****3233T	SÍ	9,4	SÍ
BAUTISTA ESPINAR	DIEGO	****4566V	NO	0	EXCLUIDO
DEL BIEN SÁNCHEZ	CARLOS	****6241X	SÍ	5,45	SÍ
DOMÍNGUEZ GAGO	LUCÍA	****6007Y	SÍ	13	SÍ
FERNÁNDEZ GARCÍA	DAVID	****2599E	SÍ	16,6	SÍ
IZQUIERDO ÁLVAREZ	MARÍA JESÚS	****1073V	SÍ	7,4	SÍ
LOGROÑO VELASCO	SARA	****7117D	SÍ	3,5	SÍ
MATEOS COTRINA	FRANCISCO	****0083M	SÍ	2,5	SÍ
MOLINA ALONSO	MILAGROS	****4327V	SÍ	8,71	SÍ
MUNGUÍA MEDIAVILLA	ARTURO	****5673J	SÍ	26,2	SÍ
NEBREDA MARTÍN	MARÍA DE LARA	****7496Y	SÍ	0	SÍ
NEBREDA MARTÍNEZ	ABEL JOSUÉ	****2899T	SÍ	2,5	SÍ
ONTORIA BLANCO	BEATRIZ	****8545G	NO	14,6	EXCLUIDO
RAMÓN-LACA GARCÍA	DIEGO	****7314F	SÍ	10,77	SÍ
SUALDEA DE ANDRÉS	RAQUEL	****7819F	NO	3,4	EXCLUIDO
VIANA VELASCO	MARÍA ROCÍO	****2416K	NO	0	EXCLUIDO

Tit. Titulación exigida (fotocopia del título exigido).

Autob. Autobaremación (Anexo III).

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de diez días a los efectos de que los interesados puedan proceder a subsanar sus solicitudes, teniendo esta Administración un plazo máximo de treinta días, de conformidad con lo establecido en la base cuarta del proceso selectivo, para resolver las distintas alegaciones y subsanaciones que se presenten. En caso de no ser resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las mismas.

En Aranda de Duero, a 3 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2020 se anulan en su totalidad las bases y su consiguiente convocatoria del concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo de técnico de Administración General, aprobadas mediante Decretos 2009 y 2010/2019, de 13 de marzo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Burgos, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2019, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Fuentenebro, a 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de enero de 2020, el presupuesto para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En La Puebla de Arganzón, a 31 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 4 del presente mes de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2020.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Las Quintanillas, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	94.299,20
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.912,85
3.	Gastos financieros	6.917,69
4.	Transferencias corrientes	116.159,03
6.	Inversiones reales	110.416,97
7.	Transferencias de capital	33.214,25
9.	Pasivos financieros	42.508,18
	Total presupuesto	531.428,17

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	188.880,44
2.	Impuestos indirectos	5.243,26
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.722,60
4.	Transferencias corrientes	103.845,28
5.	Ingresos patrimoniales	8.614,97
6.	Enajenación de inversiones reales	64.521,66
7.	Transferencias de capital	55.914,55
9.	Pasivos financieros	34.685,41
	Total presupuesto	531.428,17

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 secretario-interventor. Grupo A1. Nivel 26, en propiedad.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1 peón.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1 peón.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 1.

Total personal laboral: Número de plazas, 1.

Total personal laboral eventual: Número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Duero, a 6 de febrero de 2020.

El alcalde,
Jaime Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y personal del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2019

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.307,36
4.	Transferencias corrientes	110,00
6.	Inversiones reales	8.554,38
	Total aumentos	10.971,74

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-351,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.003,10
4.	Transferencias corrientes	-4.000,00
6.	Inversiones reales	-723,64
	Total disminuciones	-7.077,74

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	800,00
4.	Transferencias corrientes	3.094,00
	Total aumentos	3.894,00



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.164

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 10, 12, 14, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510 y 511 del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, que pertenecen al coto de caza BU-10.164, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento de Revilla Vallejera, en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.164, por un período de 10 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En Revilla Vallejera, a 31 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalba de Duero para 2020, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
1.	Gastos de personal	187.255,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	229.740,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	43.575,00
6.	Inversiones reales	159.130,00
	Total	619.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
1.	Impuestos directos	227.050,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90.290,00
4.	Transferencias corrientes	160.708,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.746,00
7.	Transferencias de capital	80.006,00
	Total	619.800,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo A2. Nivel de C.D. 26. Situación: Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

– Operario de servicios múltiples (nueva creación). Número de plazas: 1.



C) Personal laboral temporal:

- Personal de limpieza. Número de plazas: 2. Jornada parcial.
- Maestro/a infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.
- Técnico Sup. Educación Infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.
- Operarios (oficial 2.^a y peón) obras y servicios. Número de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villalba de Duero, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Régimen de dedicación exclusiva

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2020, adoptó acuerdo para determinar que será objeto de dedicación exclusiva el cargo de primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en la persona de don Jesús Argüelles López de Castro, por la que percibirá una retribución bruta de dos mil cien euros al mes (veintinueve mil cuatrocientos euros brutos al año, en catorce pagas).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Comisiones informativas

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2020, acordó establecer una periodicidad bimensual en las siguientes comisiones informativas:

- Comisión especial y permanente de cuentas.
- Comisión permanente de obras y urbanismo.
- Comisión permanente sociocultural.
- Comisión permanente de pedanías.

La celebración de estas 4 comisiones arriba nombradas será previa a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, celebrándose dichas comisiones como fecha límite máxima el martes de la semana señalada para la celebración de las referidas sesiones plenarias (primer viernes de los meses pares a las 18:00 horas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Nombramiento de los representantes de esta Corporación municipal
en órganos colegiados*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2020, adoptó acuerdo sobre el nombramiento de los representantes de esta Corporación municipal en los órganos colegiados en los que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se encuentra representado, siendo los nombramientos los siguientes:

– Para el Consejo Escolar de Educación Primaria a D.^a María Loreto Ruiz González, suplente, D.^a Natalia Fernández Molina.

Para el Consejo Escolar de Enseñanza Secundaria a D.^a Natalia Fernández Molina, suplente, D.^a María Loreto Ruiz González.

– Para el Consejo Zona Básica de Salud a D. Adrián Serna del Pozo, suplente, D. Jesús Argüelles López de Castro.

– Para el Centro de Acción Social (CEAS) a D.^a Natalia Fernández Molina, suplente, D.^a María Loreto Ruiz González.

– Para el Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a D. Jesús Argüelles López de Castro, suplente, D. Adrián Serna del Pozo.

– Para la asamblea del CEDER Merindades a D. Adrián Serna del Pozo, suplente, D. Jesús Argüelles López de Castro.

– Para la Junta de Personal a D. Jesús Argüelles López de Castro, suplente D. Adrián Serna del Pozo.

– Para las relaciones con la Hacienda Pública a D. Adrián Serna del Pozo, suplente, D. Jesús Argüelles López de Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ella

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2020, aprobó la propuesta de Alcaldía de creación de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará compuesta por el alcalde y los tres tenientes de alcalde, con una periodicidad quincenal.

Con esa misma fecha, por Decreto de Alcaldía con n.º 2020-0100, se resuelve:

«*Primero.* – En cumplimiento del acuerdo plenario arriba señalado delegar en favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y artículo 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, así como aquellas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de Régimen Local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación, excepto las competencias relativas a las licencias urbanísticas menores, para agilizar los trámites de este tipo de procedimientos, siempre pensando en el beneficio del administrado.

Segundo. – Estas delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los concejales delegados genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Tercero. – Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía a favor de la misma, a la hora de la sesión constitutiva de la misma.

Cuarto. – Que la Junta de Gobierno Local estará compuesta por el alcalde y los tres tenientes de alcalde.

Quinto. – Que la Junta de Gobierno Local será el órgano colegiado municipal de carácter resolutorio en todas las competencias delegadas, sin perjuicio de las delegaciones que correspondan a los concejales delegados en cuanto a la facultad de dirección del Área correspondiente, así como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite sean necesarios, incluidas las propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias.



Sexto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y, asimismo, publicar en el tablón de edictos municipal».

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.600,00 euros y el estado de ingresos a 294.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasandino, a 4 de febrero de 2020.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2020

La Comunidad de Villa y Tierra en sesión extraordinaria y urgente del Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2020.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Comunidad de Villa y Tierra para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.815,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.850,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.120,00
6.	Inversiones reales	19.115,00
	Total presupuesto	65.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.900,00
	Total presupuesto	65.000,00

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):

– Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Clase 3.^a. Grupo A. Subgrupo A1, uno, asignación como funciones propias a la plaza del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

– Personal laboral temporal:

Peón de servicios varios, uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al



de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanar de la Sierra, a 7 de febrero de 2020.

La alcaldesa capitulante,
María Monserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo de Linares para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ahedo de Linares, a 6 de febrero de 2020.

La presidenta,
Amelia del Carmen López de S. Vicente López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de Linares, a 6 de febrero de 2020.

La presidenta,
Amelia del Carmen López de S. Vicente López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.275,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	13.700,00
	Total presupuesto	25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	13.000,00
	Total presupuesto	25.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenillas de Villadiego, a 3 de febrero de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

*Prórroga del coto privado de caza BU-10.581 de Mijangos
Merindad de Cuesta Urria (Burgos)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las parcelas incluidas en los polígonos 35, 501, 502, 503, 504 y 512 de la Junta Vecinal de Mijangos (Merindad de Cuesta Urria), de los que se ignora su paradero o bien intentada comunicación no se ha podido practicar, se pone en su conocimiento y de sus herederos que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Mijangos, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto privado de caza BU-10.581 de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en dicha localidad, con cesión a la Junta Vecinal de Mijangos del aprovechamiento cinegético de las mismas hasta el 31 de marzo de 2035.

En Mijangos (Merindad de Cuesta Urria), a 10 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 30 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2020, con su estado de gastos consolidado y el estado de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 3 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santocildes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.840,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	3.850,00
7.	Transferencias de capital	<u>7.500,00</u>
	Total presupuesto	13.390,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	60,00
4.	Transferencias corrientes	3.840,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.100,00
7.	Transferencias de capital	<u>8.390,00</u>
	Total presupuesto	13.390,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santocildes, a 5 de febrero de 2020.

El alcalde,
José Benito Juez Arín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala

En atención al acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha de 18 de junio de 2012 de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala, se acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio, en lo correspondiente al artículo 10, cuota tributaria y tarifas, dado la subida del coste que supone la gestión del agua por la Mancomunidad de Campos de Muñó y que debe repercutirse con un aumento proporcional en las cuotas de la tasa y el cambio en sus tramos:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija anual: 21,00 euros.

Hasta 10 m³ de consumo: 0,38 euros/m³.

De 11 m³ a 50 m³: 0,45 euros/m³.

De 51 m³ a 130 m³: 0,60 euros/m³.

De 131 m³ en adelante: 1,20 euros/m³.

A estas tarifas se les aplicará el IVA correspondiente en cada momento según la normativa aplicable, y las revisiones serán al alza o a la baja dependiendo de la parte variable del m³ que se facture a la Mancomunidad desde la empresa gestora del suministro y la parte fija de los gastos.

En Villanueva Matamala, a 24 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José M.^a Temiño Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Vizmallo, a 20 de enero de 2020.

El alcalde,
Raúl Álvarez de la Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	73.390,62
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	497.759,01
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	115.280,99
	Total presupuesto	686.730,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	571.449,63
7.	Transferencias de capital	115.280,99
	Total presupuesto	686.730,62

Plantilla de personal de la Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona San Pedro Cardeña. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretario-interventor (acumulación).

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Conductor, 1.

Administrativo, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 5 de enero de 2020.

El presidente,
José María García Adrián



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 504/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Pérez Cuende.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro Pérez Cuende contra Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Fogasa y La Boutique del Roble, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 504/2019 se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación..-

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en fecha 21/01/2020, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra La Boutique del Roble, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 6 de abril de 2020, a las 11:05 y 11:10 horas respectivamente para la celebración de los mismos, en la Sala de Vistas de este Órgano Judicial, sito en avenida Reyes Católicos, Edificio Juzgados, 51 B, 5.^a (Sala de Vistas 1, planta 1.^a), 09006.

Hágase entrega a la demandada La Boutique del Roble, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 LJS.



La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del TSJ de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/2018 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la parte demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 510/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Fogasa y La Boutique del Roble, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 510/2019 se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

Se ha presentado escrito por la parte demandante en fecha 21/01/2020, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra La Boutique del Roble, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 6 de abril de 2020, a las 11:05 y 11:10 horas respectivamente para la celebración de los mismos, en la Sala de Vistas de este Órgano Judicial, sito en avenida Reyes Católicos, Edificio Juzgados, 51 B, 5.^a (Sala de Vistas 1, planta 1.^a), 09006.

Hágase entrega a la demandada La Boutique del Roble, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 LJS.



La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del TSJ de Burgos de 10 de abril de 2019, dictada en el REC n.º 110/19, dimanante de los autos 222/2018 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica, vinculada con el CIF facilitado por la parte demandante.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 409/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Antonio Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Antonio Manuel Sarabia Gómez.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 409/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gonzalo Agüero Carcedo contra Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y otros, sobre despido, se ha dictado en fecha 30 de enero de 2020 auto aclaratorio de sentencia que contiene el siguiente particular:

«Parte dispositiva. –

Dispongo:

A) Rectificar el error material advertido en el hecho probado segundo de la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 22 de enero de 2020, de transcribir una carta de despido que no ha sido aportada, teniendo por no puesto y suprimir por tanto del relato del hecho probado segundo la transcripción de la carta de despido, quedando constituido dicho hecho probado con el párrafo primero como único.

B) Estimar la solicitud de D. Gonzalo Agüero Carcedo de aclarar igualmente la sentencia expresada en el sentido de que en el fallo, donde acuerda "...la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha de la presente resolución,..." debe acordar "...la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., con efectos desde la fecha del despido, es decir 20 de mayo de 2019,..."

Se mantiene inalterado el resto del contenido y pronunciamientos de la sentencia afectada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de enero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 500/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Paraschiva Ignat.

Abogado/a: María Elena Ibáñez Langa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Ana Inés Ruiz de los Bueis.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 500/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Paraschiva Ignat contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, sobre despido, se ha dicho sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 428. –

En Burgos, a 20 de diciembre de 2019.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente despido objetivo individual 500/2019 a instancia de D/D.^a Paraschiva Ignat, que comparece por sí mismo asistido por la letrada doña María Elena Ibáñez Langa, contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, que comparece en su propio nombre, y contra Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado del Fogasa, en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Paraschiva Ignat contra Ana Inés Ruiz de los Bueis, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Ana Inés Ruiz de los Bueis, con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Ana Inés Ruiz de los Bueis, a abonar a la demandante la cantidad de 14.867,78 euros en concepto de indemnización, la cantidad de 8.811,72 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 664,20 euros en concepto de quince días de preaviso omitidos.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente



al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto 1073.0000.65.0500.19, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Inés Ruiz de los Bueis, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE MARMELLAR DE ABAJO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.940

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Marmellar de Abajo (incluidas en el coto de referencia) a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.940, cuya titularidad cinegética corresponde a la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Marmellar de Abajo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Marmellar de Abajo incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.940 por un periodo de veinte años, a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2040.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Marmellar de Abajo, calle Transformador, n.º 6, 09131 Marmellar de Abajo (Burgos).

En Marmellar de Abajo, a 11 de febrero de 2020.

El presidente,
Heliodoro Santamaría